



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1250

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 28 de Agosto de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO NÚMERO A/001/2020 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EN EL ENTORNO LABORAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que la organización, estructura y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado se determinara conforme a lo establecido en su propia Ley Orgánica, siguiendo los lineamientos que señalan los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que de acuerdo al ordinal 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, corresponde al Fiscal la facultad de expedir acuerdos para el buen despacho de las funciones de la misma.

Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho.

Que el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que establece la suspensión temporal de las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos al servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), exceptuando y estableciendo como funciones esenciales cuya continuidad deberán garantizarse y que por su naturaleza deben prestarse de manera presencial, ininterrumpida e indispensable a la población los de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Bomberos, Tránsito y Vialidad, Salud, Adquisición de todo tipo de bienes y servicios, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, Emergencias 911 y Funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación

social e internamiento de menores de edad, debiendo garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios.

Que, en esa tesitura, la Fiscalía General del Estado de Campeche, implementó acciones tendientes a evitar la propagación de este virus y prevenir el contagio del mismo, con el fin de salvaguardar la salud de los servidores públicos, de sus familiares y de los usuarios del servicio de Procuración de Justicia, así como para generar espacios de trabajo con la menor exposición al virus mediante acciones alternativas en las áreas de la Institución.

Que el 29 de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, mediante el cual *se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, mismos que son de aplicación general en todos los centros de trabajo, y que tienen por objetivo establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la “Nueva Normalidad”, con el fin de lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.

Que con fecha 20 de agosto de 2020, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Campeche el *Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)*.

Que el Artículo Noveno del citado Acuerdo, prevé la creación de un Comité Interno en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que será el encargado de implementar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las medidas sanitarias de la Dependencia o Entidad a la que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Que el presente Comité Interno estará presidido por la persona titular de la Vice Fiscalía General Adjunta, y tendrá una Secretaría Técnica, integrada por la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas; asimismo, tendrá como vocales las personas titulares de las Vice Fiscalías Generales, de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigaciones y de la Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres. De igual forma, el Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado en las sesiones del Comité Interno, debido a que, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentra adscrito a la Secretaría de la Contraloría y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la responsabilidad de mantener el control interno de la Dependencia o Entidad a la que se encuentra adscrito, la función de apoyar la política de control interno y de la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y las políticas institucionales, así como el desempeño de las y los servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Que en el marco de la estrategia de la “Nueva Normalidad”, resulta indispensable seguir implementando las medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Campeche y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO A/001/2020 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EN EL ENTORNO LABORAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la creación, organización y funcionamiento del Comité Interno, encargado de la implementación, vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias que deben observarse para la reactivación laboral en las oficinas e instalaciones de la Fiscalía General del Estado (FGECAM), a fin de proteger el

derecho a la salud de las y los servidores públicos, así como el de la ciudadanía que realice cualquier trámite en dichas oficinas públicas, de conformidad con el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO: El Comité Interno se integrará de la siguiente forma:

- I. Una o un Presidente, que será la persona titular de la Vice Fiscalía General Adjunta;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación Administrativa;
- III. Ocho Vocales, que serán los o las titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a. Vice Fiscalía General de Control Judicial;
 - b. Vice Fiscalía General de Derechos Humanos;
 - c. Vice Fiscalía General para la Atención de Delitos de Alto Impacto;
 - d. Vice Fiscalía General Regional de la Segunda Zona;
 - e. Vice Fiscalía General Regional de la Tercera Zona;
 - f. Vice Fiscalía General de Delitos Electorales;
 - g. Dirección de la Agencia Estatal de Investigaciones; y
 - h. Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Todas las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado deberán designar a una o un Servidor Público que sirva como enlace con el Comité Interno, y que colabore con éste en el cumplimiento de su objeto.

Cada integrante del Comité Interno podrá nombrar a una o un suplente, quien le representará en el Comité.

Los cargos de las personas integrantes del Comité Interno son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El Órgano Interno de Control tendrá la calidad de invitado en las sesiones del Comité Interno.

TERCERO: El Comité Interno, además de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, tendrá a su cargo las responsabilidades que a continuación se señalan:

- I. Verificar la implementación y vigilar el desarrollo de las actividades que permitan el establecimiento de las medidas sanitarias necesarias para la seguridad de las y los trabajadores de la Fiscalía General del Estado;
- II. Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios, en conjunto con las áreas de la Fiscalía General del Estado, a efecto de contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal que permita realizar las adquisiciones y contratación de servicios, en los términos y formas previstas en la normatividad vigente en la materia, para el debido cumplimiento de las acciones de seguridad e higiene, debiendo ajustarse a los recursos disponibles autorizados en el presupuesto de egresos vigente;
- III. Proporcionar a todo el personal de la Fiscalía General del Estado que realiza trabajo presencial en sede administrativa, cubrebocas y protector facial o lentes de seguridad. Para el caso de personal que otorga atención en forma directa a la ciudadanía, adicionalmente, deberá colocarse en su área de trabajo un protector de mica o vidrio;
- IV. Permitir al personal la entrada y salida de labores presenciales en horarios escalonados, para evitar los horarios pico tanto en los accesos, como en el transporte público o en el transporte del personal;
- V. Promover con el personal horarios alternados de comida, uso de áreas comunes y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas;
- VI. En caso de que se detecte personal con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos correspondientes y, cuando sea procedente, asistir las para el

- trámite de su incapacidad digital;
- VII. Identificar para cada departamento o área de la oficina al personal en situación de vulnerabilidad y verificar que estas personas cuenten con seguimiento médico adecuado para el tipo de enfermedad que padezcan;
 - VIII. Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario e informar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para evaluar posibles casos de contagio;
 - IX. Vigilar que se limpien y desinfecten constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros;
 - X. Verificar y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos;
 - XI. Establecer un filtro conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias federal y estatal, para la identificación de personas con infección respiratoria aguda;
 - XII. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal. En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios determinados para el ingreso y salida del personal;
 - XIII. Señalizar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
 - XIV. Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable);
 - XV. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de la oficina, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
 - XVI. Contar con suficientes depósitos de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos;
 - XVII. En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal;
 - XVIII. Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con éstos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación;
 - XIX. Verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de la oficina;
 - XX. Establecer una política de atención a proveedores y contratistas por cita o por medios electrónicos, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas a la oficina;
 - XXI. Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas;
 - XXII. Informar sobre la importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales cuando se presenten síntomas compatibles con el SARS-CoV-2 (COVID-19), para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas;
 - XXIII. Establecer un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por SARS-CoV-2 (COVID-19);
 - XXIV. Dar a conocer al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911);
 - XXV. Implementar una política para el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar, en la medida de lo posible, las superficies y procurando su limpieza constante;
 - XXVI. Establecer zonas exclusivas en área de alimentos y comedores, para reducir el riesgo de exposición del personal vulnerable; en caso de no ser posible, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable; y
 - XXVII. Las demás que deriven de las medidas e instrucciones generadas por las autoridades sanitarias.

CUARTO: La Secretaría Técnica será la responsable de realizar la supervisión de las medidas sanitarias, por lo que periódicamente deberá realizar la autoevaluación de las mismas en la Institución con la información que le proporcionen los enlaces designados en cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, deberá informar oportunamente a la o el Titular de la Fiscalía General del Estado de todas las acciones llevadas a cabo por el Comité Interno.

QUINTO: El Comité Interno sesionará de manera ordinaria, por lo menos, dos veces al año, salvo que no existan asuntos a tratar; y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de las personas integrantes.

Las sesiones del Comité Interno podrán celebrarse bajo la modalidad presencial o en línea, según lo determine la persona que ocupe la Presidencia. Las sesiones del Comité Interno que se celebren bajo la modalidad en línea, así

como los acuerdos que en ellas se tomen serán válidas, siempre y cuando se observen las formalidades establecidas para ello en este Acuerdo.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica convocará a cada una de las personas integrantes del Comité Interno con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias y de la sesión de instalación. Las convocatorias de las sesiones podrán realizarse mediante oficio o por correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración. Del mismo modo, llevarán adjuntas, en formato físico o electrónico, según la modalidad de la sesión de que se trate, el orden del día y la documentación necesaria para desahogar los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

SEXTO: Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité Interno se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Por lo anterior, todas las actas de las sesiones del Comité Interno deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, la hora y el lugar de su celebración, así como los acuerdos alcanzados, identificados con un número consecutivo de seguimiento, y los asuntos discutidos durante la sesión correspondiente. Adicionalmente, las actas llevarán anexas la lista de asistencia firmada por todas las personas que hubiesen participado en la sesión de que se trate y los documentos utilizados durante ésta.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica será la encargada de levantar las actas a las que se hace referencia en el presente artículo.

SÉPTIMO: En caso de que el Comité Interno tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo que emitieron en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecieron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los Servidores Públicos, ante las nuevas Condiciones Generales originadas por la Pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); en el presente Acuerdo y, en general, en cualquier disposición emitida por las autoridades sanitarias relativas a las medidas a aplicar, deberá dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control para que, en su caso, se inicie el procedimiento respectivo.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La sesión de instalación del Comité Interno, a la que hace referencia el último párrafo del artículo Quinto de este Acuerdo, deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de éste.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -RÚBRICA





